

RESOLUCIÓN DE: Gerencia X Dirección Administrativa y Financiera ____

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN OFRECIMIENTO DE COMPRA DE UN ÁREA PARCIAL DEL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 296-64190, TENDIENTE A OBTENER UN ACUERDO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA”

El Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira - EDUP, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 13 de Ley 87 de 1993, el Acuerdo No. 001 del 3 de abril de 2017, Artículo 16, emanado por la Junta Directiva de la empresa, la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013, y:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado entre otros...: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...
2. Que de igual forma, el artículo 209 constitucional dispone que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
3. Que durante los últimos años, la comunidad del barrio de la Hermosa del Municipio de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, en especial la que vive en el sector comprendido entre Autopistas del Café y la calle 23, han solicitado continuamente al municipio no solo el mejoramiento de esta vía, sino también con la conexión con dicha autopista.
4. Que al respecto, el municipio de Santa de Cabal presentó el proyecto de inversión denominado: “CONSTRUCCIÓN CONEXIÓN VIAL DE LA CALLE 23 EN BARRIO LA HERMOSA CON LA AUTOPISTAS DEL CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL” con código BPIN: 2021666820042, el cual se encuentra ajustado a la metodología propuesta por el Departamento Nacional de Planeación siendo ya estudiada y aprobada, atendiendo las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión expedidas por el Sistema General de Regalías.

RESOLUCIÓN DE: Gerencia X Dirección Administrativa y Financiera

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN OFRECIMIENTO DE COMPRA DE UN ÁREA PARCIAL DEL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 296-64190, TENDIENTE A OBTENER UN ACUERDO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA"

5. Que el esquema financiero del proyecto de inversión fue viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD Municipal de SANTA ROSA DE CABAL, con código BPIN: 2021666820042, nombre del proyecto: "CONSTRUCCIÓN CONEXIÓN VIAL DE LA CALLE 23 EN BARRIO LA HERMOSA CON LA AUTOPISTAS DEL CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, sector: transporte, fase: factibilidad – fase 3, por valor total de: DOS MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.785.044.334.00).
6. Que teniendo en cuenta factores de idoneidad, experiencia y la naturaleza jurídica de la entidad, el Municipio de Santa Rosa de Cabal designó mediante contrato administrativo a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP como ejecutora del proyecto de inversión suscitado.
7. Que, para la ejecución de dicho proyecto, se requiere de la gestión predial para la compra de un área de terreno parcial de 264.80 m², perteneciente al predio de mayor extensión denominado LOTE B AGUA AZÚL, identificado con ficha catastral N° 666820002000000110107000000000 y matrícula inmobiliaria N° 296-64190; el cual fue declarado de utilidad pública mediante Decreto N° 234 del 30 de septiembre de 2022, proferido por la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal.
8. Que dentro del respectivo estudio de títulos para la adquisición parcial del referido inmueble, se estableció que el mismo pertenece a la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A, con NIT: 8903002794; la cual lo adquirió mediante compra venta, según escritura pública N° 120 del 21 de enero de 2014, de la Notaría Segunda de Pereira; tal y como indica la anotación N° 013 del respectivo certificado de tradición del inmueble N° 296-64190, lo cual es posible deducir que esta proviene de un justo título.
9. Que dentro del diagnóstico para la gestión predial y posterior adquisición parcial del LOTE B AGUA AZUL, se concluyó que de la información contenida en el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-64190 del 20 de junio de 2023, es posible determinar que: la situación jurídica del inmueble es completamente clara, precisa y sin inconsistencias. No se observa en el análisis efectuado a los títulos de propiedad que exista una falsa tradición o venta de inmueble ajeno.